

RES. 2276/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0001278, Ent. N° 3473/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por el Consejo de Educación Técnico Profesional formulando descargos en relación a lo resuelto por este Tribunal, respecto de las partidas otorgadas a distintos beneficiarios por la Presidencia de la República en el período 1º/04/2018 - 30/09/2018;

RESULTANDO: **1)** que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 03/04/2019 (Resolución 896/19, EE. 2019-17-1-0001278) observó lo actuado por el Consejo de Educación Técnico Profesional por no haber dado cumplimiento con lo dispuesto en el art. 132 del TOCAF, respecto a las partidas de \$ 3.000.000, \$ 2.500.000 y \$ 3.093.767, transferidas por la Presidencia de la República el 12/07/18, 15/08/18 y 14/09/018 respectivamente;

2) que de acuerdo a la documentación presentada por el Consejo de Educación Técnico Profesional, el importe de los fondos y las fechas de recibidos coinciden con los mencionados, y fueron rendidos a la Presidencia de la República en forma bimensual, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 1.215.794 al 30 de junio de 2019;

3) que de la información remitida por la Presidencia de la República en oportunidad de la observación de este Tribunal, no surge que dichas partidas fueran rendidas como lo informa el Consejo de Educación Técnico Profesional;

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto la observación formulada en sesión de fecha 03/04/2019 respecto a lo actuado por el Consejo de Educación Técnico Profesional, al haberse dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 132 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la información remitida por el Consejo de Educación Técnico Profesional;
- 2)** Levantar la observación formulada con fecha 03/04/2019 (Resolución 896/19, EE. 2019-17-1-0001278) respecto de lo actuado por el Consejo de Educación Técnico Profesional, por lo expresado en el Considerando 2); y
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Presidencia de la República y al Consejo de Educación Técnico Profesional.

CLC